



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL DE HUAYCAN Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MISIONEROS MONFORTIANOS"

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran **EL HOSPITAL DE HUAYCAN**, con domicilio legal en Av. José Carlos Mariátegui S/N A.H. Huaycan zona "B" Lima, Distrito de Ate Vitarte Departamento Lima, representado por la **Doctora. Odalis Jiménez Rojas**, en calidad de Directora designado según Resolución Ministerial N° 310-2011/MINSA, de la fecha 13 de Setiembre del 2012, identificado con DNI N° 09362408, a quien en adelante se denominará "**EL HOSPITAL**"; y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MISIONEROS MONFORTIANOS"**, debidamente representado por su Director (a) General **Mg. DILMA CRUZ FIERRO MAGRO**, identificado con DNI N° 20710094 acreditado mediante Resolución Directoral Regional N° 01336-2014-DRELM de fecha 16 de abril del 2014, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° PO2231991 Y PO2060588. Asiento N°1501070028 Y150107003 en el Margesí de bienes del Ministerio de Educación, con domicilio legal en el Cerro Vecino Huascata, Distrito de Chaclacayo Departamento Lima, Provincia Lima Departamento de Lima, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO**", en los términos y condiciones siguientes:

[Handwritten signature]



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud según Ley N° 27657, encargado de conducir, regular y promover la implementación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDs) a nivel subregional con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, para la consecución de los fines del SNCDs es necesario contar con recursos humanos calificados y competitivos, formados en Atención Integral de Salud (AIS), de nuestro perfil demográfico, sociocultural y epidemiológico, por lo que es imprescindible fomentar el desarrollo del potencial humano, favoreciendo la sistematización y conocimiento a través de capacitaciones con objetivos definidos, en los profesionales de la Salud, para desenvolverse en el primer y segundo nivel de atención.

EL INSTITUTO, creado por Resolución Ministerial N°1477-91-ED y revalidada mediante Resolución Directoral N° 0092-2006-ED, es una institución público interno, que tiene como finalidad la formación de profesionales técnicos en diversas áreas (Computación e Informática, Enfermería Técnica y Mecánica Automotriz), en concordancia con las necesidades de la comunidad, los mismos que apoyan a los diferentes Hospitales y Establecimientos de Salud a fin de promover el desarrollo integral del país.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad de los estudiantes de la Institución, dentro del correspondiente ámbito geográfico cultural sanitario asignado.

[Handwritten signature]



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación técnica mediante acciones de Docencia en Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL** a los alumnos de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** en las Carreras Técnicas de, Enfermería Técnica y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.





CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con la Unidad de Docencia e Investigación. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

EL HOSPITAL y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EI HOSPITAL:

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos de formación según lo autorizado por la Unidad de Docencia e Investigación, el cual estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del **HOSPITAL**, como del Ministerio de Salud.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes del **INSTITUTO TECNOLÓGICO** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes del **INSTITUTO TECNOLÓGICO** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Incorporar a los profesionales docentes del **INSTITUTO TECNOLÓGICO** que no formen parte del personal del **HOSPITAL** a los servicios para realizar actividades de Docencia en Servicio, en el número autorizado por la Unidad de Docencia e Investigación y respetando las normas y procedimientos del **HOSPITAL**; dependiendo funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente durante la actividad, respetándose la libertad de cátedra.
- 4.6. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.7. Proporcionar a **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondiente.
- 4.8. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos del **INSTITUTO TECNOLÓGICO** en los servicios.
- 4.9. Comunicar a **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO**, las faltas cometidas por los estudiantes; quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte de la Unidad de Docencia e Investigación; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO**, en el ámbito académico.



MINSA 0660RH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: _____

Folio: Nº 083-2015 22 ENE 2015

RS 032 - 2008 - SA, numeral 1.1.1.1.1

RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 0.3.1



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital
de Huaycán



De EL INSTITUTO TECNOLÓGICO:

- 4.10. Cumplir con presentar oportunamente a la Unidad de Docencia e Investigación, la información requerida en cuanto a número de alumnos, tutores y docentes en atención a lo estipulado en los numerales 4.1 y 4.5 del presente convenio, para la programación conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.11. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de **EL HOSPITAL** así como también, las normas internas.
- 4.12. Cumplir con las normas vigentes pertinentes del **HOSPITAL** y las disposiciones del Ministerio de Salud.
- 4.13. Presentará a sus alumnos seleccionados con certificado de salud física y mental para realizar sus prácticas, así como proporcionar los materiales de Bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.14. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta.
- 4.15. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s).
- 4.16. Incorporar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto/Reglamento de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO**, la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y en lo que le sea aplicable, el Decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- 4.17. Proveer tutoría permanente a los alumnos de la carrera técnica de, Enfermería Técnica en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.18. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, capacitaciones y otros) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de Coordinación del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.19. Otorgar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.
- 4.20. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- 4.21. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.



MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: _____

Folio: 083-2015 _____ Fecha: 22 ENE 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral 70, inciso 4

RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Huaycán



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

❖ **Del HOSPITAL:**

- El Director (a) del **HOSPITAL** o su representante.

❖ **Del INSTITUTO:**

El Director General o su representante.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA:

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho en el marco de lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

OPINIÓN FAVORABLE

Responsable: _____

Folio: AP 083-2015 22 ENE 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral 10, inciso 1

RM 468 - 2005 / MINSA, numeral 6.3.1



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Huaycán



En señal de conformidad suscriben las partes tres (03) ejemplares, a los 12 días del mes de Febrero del año 2015.



[Handwritten signature]

Mg. DILMA CRUZ MAGRO FIERRO
Directora General
I.E.S.T.P. "MISIONEROS MONFORTIANOS"

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

[Handwritten signature]
Dra. Odalis Jimenez Rojas
CMP. 32848
DIRECTORA

Dra. Odalis Jiménez Rojas
Directora
HOSPITAL DE HUAYCAN

MINSA UGGBRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: _____

Folio: Nº 083-2015 Fecha: 22 ENE 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSAs, numeral 6.3.1